

INFORME DE INTERVENCION

ASUNTO: EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DEL LÍMITE DE DEUDA, ASI COMO DE LA REGLA DE GASTO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, DERIVADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2021 (ENTIDAD MÁS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y EMUSER).

En cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, así como de la Regla de Gasto derivada de la Liquidación del Presupuesto de 2021, se emite el siguiente

INFORME

1. DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE

- Liquidación del Presupuesto de 2021 del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus Organismos Autónomos (Patronato Municipal de Deportes, Patronato Municipal de Discapacitados e Instituto Municipal de Promoción Empresarial, Formación y Empleo y la Empresa Municipal de Servicios- EMUSER). Estado de Consolidación.
- Estado de Gestión y Recaudación de Presupuestos cerrados.
- Cuadro demostrativo de la situación de la deuda a 31.12.2021.
- 2. NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, DE CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO Y DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN
 - Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).



- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las Obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para Corporaciones locales, 3ª edición. IGAE.
- Manual del SEC 2010 sobre el Déficit Publico y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea.

3. NORMATIVA DE CARACTER GENERAL.- AMBITO DE APLICACION OBJETIVO Y SUBJETIVO LOEPSF.

El artículo 1 LOEPSF regula el ámbito de aplicación objetivo y establece que "constituye el objeto de la presente Ley el establecimiento de los principios rectores, que vinculan a todos los poderes públicos, a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público orientada a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, como garantía del crecimiento económico sostenido y la creación de empleo, en desarrollo del artículo 135 de la Constitución Española.

Asimismo, se establecen los procedimientos necesarios para la aplicación efectiva del principio de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera en los que se garantiza la participación de los Órganos de Coordinación Institucional entre las Administraciones Públicas en materia de política fiscal y financiera; el establecimiento de los límites de déficit y deuda, los supuestos excepcionales en que pueden superarse y los mecanismos de corrección de las desviaciones; y los instrumentos para hacer efectiva la responsabilidad de cada Administración Pública en caso de incumplimiento, en desarrollo del artículo 135 CE y en el marco de la normativa europea".



A los efectos de la presente Ley, el artículo 2.1 indica que el sector público se considera integrado, entre otros, por las siguientes unidades: "(...) c) Corporaciones Locales" y el número 2 dispone que "El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas, no incluidas en el apartado anterior, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas."

4. EVALUACION DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

4.1. Principio de estabilidad presupuestaria

Establece el artículo 3 de la LOEPSF que "1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea" y su número 2 dice que "Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o de superávit estructural".

4.2. Cumplimiento del objetivo de estabilidad.

Dispone el art. 11.4 LOEPSF que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto limitativo se obtiene (según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales), por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

De su parte, el art. 19.1 del Reglamento indica que "se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el art. 4.1 del presente Reglamento, alcancen, una vez consolidados y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y



Regionales, el objetivo individual establecido para cada una de las Entidades Locales a las que se refiere el art. 5 o el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes Entidades Locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor".

4.3. Entidades que componen el Presupuesto General y delimitación sectorial de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales:

- Ayuntamiento de Ciudad Real
- Patronato Municipal de Deportes.
- Patronato Municipal de personas con discapacidad.
- Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo.
- EMUSER.

4.4. Descripción de los Ingresos y Gastos de contabilidad nacional, su equivalencia en términos de presupuestos, y explicación de los ajustes.

Para la realización de los ajustes se ha de considerar el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, y el formulario F.1.1.B1. del documento elaborado por la Subdirección General de relaciones financieras con las Entidades Locales.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios (capítulos I a VII) sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas de contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

A) AJUSTES EN INGRESOS:

- Capítulos 1, 2 y 3

En el citado manual se establece que "la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta", por tanto se interpreta que, como para elaborar el presupuesto se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, procede hacer el ajuste que se describe después sobre los ingresos de los capítulos 1 a 3.



AJUSTE: En Contabilidad Nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados, es el de Caja. Por consiguiente, si el importe de los derechos reconocidos presupuestarios supera el valor de los cobros reales (del ejercicio corriente y de cerrados), se debe efectuar un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación. Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste es positivo y disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

	DRN	RECAU	Ajustes		
CAPITULO	(1)	Ejercicio corriente	Ejercicios cerrados	Total (2)	(2) – (1)
I	38.574.592,45	34.173.764,94	2.536.565,97	36.710.330,91	-1.864.261,54
II	2.955.780,51	2.402.107,43	809.615,46	3.211.722,89	255.942,38
III	16.564.461,18	12.354.588,19	2.759.441,89	15.114.030,08	-1.450.431,10
TOTALES	58.094.834,14	48.930.460,56	6.105.623,32	55.036.083,88	-3.058.750,26

Ajustado el <u>Capítulo 1 "Impuestos directos"</u>, dentro del mismo se efectúa un ajuste negativo que reduce el saldo presupuestario y aumenta el déficit público en la Entidad de − 1.864.261,54 €.

Ajustado el <u>Capítulo 2 "Impuestos indirectos"</u>, dentro del mismo se efectúa un ajuste positivo que reduce el saldo presupuestario y aumenta el déficit público en la Entidad de 255.942,38 €.

Ajustado el <u>Capítulo 3 "Tasas y otros impuestos"</u>, dentro del mismo se produce un ajuste positivo que reduce el saldo presupuestario y aumenta el déficit público en la entidad de - 1.450.431,10 €.

- Capitulo 4:

Participación en ingresos del Estado

En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementarios de Financiación se registran en el periodo en que se



pagan por el Estado, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface.

Por lo que afecta al importe del derecho reconocido correspondiente al mes de diciembre del pago mensual de impuestos cedidos y Fondo complementario de financiación, no procede efectuar ajuste dado que el Ente pagador ha efectuado el mismo dentro del mes de diciembre y, por consiguiente, la imputación a presupuesto del derecho es correcto debido a que seguimos el criterio que aplica el ente principal que efectuó el pago de dicha mensualidad dentro del mes de diciembre.

- Capítulo 5:

AJUSTE: Los intereses a nuestro favor se registran, en contabilidad nacional, según el criterio de devengo a diferencia del criterio de caja que es el que se aplica desde el punto de vista presupuestario. No obstante, dada la escasa cuantía de este ingreso, en aplicación del principio de importancia relativa, se considera innecesario realizar este ajuste dado que se pueden llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio n correspondientes a periodos parciales del n-1, con los aumentos por los devengados parcialmente en el año n, pero que se paguen en el n+1. Los efectos de ajuste se compensarían entre sí por cantidades inferiores a la decena.

B) AJUSTE POR REINTEGRO AL ESTADO DE LAS LIQUIDACIONES NEGATIVAS DEL 2008 y 2009:

No se lleva a cabo ningún ajuste dado que los Derechos Reconocidos Netos se corresponden con los ingresos recibidos.

C) AJUSTES EN GASTOS:

- Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.

En el Estado de Gastos es necesario ajustar las obligaciones reconocidas teniendo presente el saldo que presente la cuenta 413 "acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto", que recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados en bienes o servicios recibidos, así como obligaciones derivadas de subvenciones concedidas, dentro del ejercicio 2021 para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto, siendo procedente la misma. Estamos ante obligaciones respecto de las que no se ha dictado dentro del ejercicio de 2021 el acto formal de reconocimiento y liquidación. Dichas obligaciones se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad. Según el tratamiento presupuestario de las



mismas, el acto de reconocimiento de una obligación se produce una vez realizada la prestación a cargo del acreedor, sin embargo, entre uno y otro momento puede mediar un lapso de tiempo que depende de diversas circunstancias formales. Por este motivo, a la fecha de cierre del ejercicio deben registrarse aquellas obligaciones vencidas, líquidas y por tanto exigibles, que se hayan producido, aun cuando no se hayan dictado los correspondientes actos administrativos de reconocimiento y liquidación, lo que impide su aplicación al presupuesto en vigor, es decir, al presupuesto de 2021. Dicha aplicación tiene lugar normalmente en el ejercicio siguiente, una vez se dicta el mencionado acto administrativo y si procede se lleva a cabo el acuerdo de reconocimiento extrajudicial de créditos. En contabilidad nacional rige el principio del devengo para registrar cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones.

No existe saldo acreedor de la cuenta 413 a 31.12.2021.

La aplicación del principio de devengo implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

En virtud del principio del devengo, hemos recogido un apartado específico en el que se expresan aquellos gastos realizados en 2.021 registrados en 2.022 (importe 295.712,58 €), por tanto, las obligaciones reconocidas deben ser incrementadas en este importe; y otro, con los gastos registrados en 2.021 que tuvieron lugar en 2.020 (importe 303.374,48 €), que disminuye las obligaciones reconocidas.



AYUNTAMIENTO

Liquidación 2.021, del Superávit (Derechos Netos - Obligaciones) 31-12-2.021

Liquidación 2.021, del Superávit (Derechos Netos - Ol CONCEPTOS		IMPORTES
A) Derechos Reconocidos a 31-12-2.021, Capítulos I a VII		79.080.569,27
Capítulo I	38.574.592,45	,
Capítulo II	2.955.780,51	
Capítulo III	16.564.461,18	
Capítulo IV	18.405.463,71	
Capítulo V	272.465,70	
Capítulo VII	2.307.805,72	
	79.080.569,27	
B) Obligaciones reconocidas a 31-12-2.021, Capítulos I a VII		72.543.848,70
Capítulo I	27.447.605,13	
Capítulo II	19.045.544,12	
Capítulo III	19.297,57	
Capítulo IV	16.607.673,14	
Capítulo V	0,00	
Capítulo VI	7.144.444,74	
Capítulo VII	2.279.284,00	
	72.543.848,70	
TOTAL (A - B)		6.536.720,57
AJUSTES SEC		,
1) Ajustes recaudación capítulo 1		-1.864.261,54
Derechos Netos – Recaudación .Líquida (38.574.592,45 - 36.710.330,91)	-1.864.261,54	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
2) Ajustes recaudación capítulo 2		255.942,38
Derechos Netos – Recaudación .Líquida (2.955.780,51 – 3.211.722,89)	255.942,38	,
3) Ajustes recaudación capítulo 3		-1.450.431,10
Derechos Netos – Recaudación .Líquida (16.564.461,18 – 15.114.030,08)	-1.450.431,10	, , , , , ,
4) Ajuste por liquidación PIE-2008		0,00
No procede. En la previsión inicial se ha deducido el reintegro.	0,00	
5) Ajuste por liquidación PIE-2009		0,00
No procede. En la previsión inicial se ha deducido el reintegro.	0,00	
C) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (A +/- 1,2,3,4,5)		76.021.819,01
6) Facturas de 2020, contabilizadas en 2021		-303.374,48
6) Facturas de 2021 contabilizadas en 2022		295.712,58
D) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (B +/- 6)		72.536.186,80
E) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACION (C-D)		3.485.632,21
En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados (E x 100/C)		4,58%



INSTITUTO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, FORMACIÓN Y EMPLEO.

En virtud del principio del devengo, y con el propósito de diferenciar los gastos que han tenido lugar en la cuenta 413 ya que la misma va referida a 31-12-2021 (en este caso sin saldo), hemos recogido un apartado específico en el que se expresan aquellos gastos realizados en 2.021 contabilizadas en 2.022 (importe 3.391,80 €), menos los gastos registrados en 2.020 que tuvieron lugar en 2.021 (importe 37.455,69 €). La diferencia entre ambas asciende a **34.063,89 €, que disminuye las obligaciones reconocidas.**

IMPEFE

Liquidación 2.021, del Superávit (Derechos Netos - Obligaciones) 31-12-2.020

CONCEPTOS		IMPORTES
A) Derechos Reconocidos a 31-12-2.021, Capítulos I a VII		6.247.022,43
Capítulo I	0,00	
Capítulo II	0,00	
Capítulo III	128,01	
Capítulo IV	6.246.894,42	
Capítulo V		
Capítulo VII	0,00	
	6.247.022,43	
B) Obligaciones Reconocidas a 31-12-2.021, Capítulos I a VII		2.514.029,75
Capítulo I	1.843.179,32	
Capítulo II	472.406,56	
Capítulo III	284,16	
Capítulo IV	195.180,07	
Capítulo V	0,00	
Capítulo VI	2.979,64	
Capítulo VII	0,00	
	2.514.029,75	
TOTAL (A - B)		3.732.992,68
AJUSTES SEC		
1) Ajustes recaudación capítulo 1		0,00
Derechos Netos – Recaudación .Líquida	0,00	
2) Ajustes recaudación capítulo 2		0,00
Derechos Netos – Recaudación .Líquida	0,00	
3) Ajustes recaudación capítulo 3		0,00
Derechos Netos – Recaudación Líquida	0,00	,
C) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (A +/- 1,2,3,4,5)		6.247.022,43
6) Fracturas de 2.020 contabilizadas. en 2.021		-37.445,69
6) Facturas de 2.021 contabilizadas en 2.022		3.391,80
D) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (B +/- 6)		2.479.965,86
E) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACION (C-D)		3.767.065,57
En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados (E x 100/C)		60,30%



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

En virtud del principio del devengo, y con el propósito de diferenciar los gastos que han tenido lugar en la cuenta 413 ya que la misma va referida a 31-12-2021 (en este caso sin saldo), hemos recogido un apartado específico en el que se expresan aquellos gastos realizados en 2.021 contabilizadas en 2.022 (importe 11.437,39 €), por tanto las obligaciones reconocidas deben ser incrementadas en este importe.

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES Liquidación 2.021, del Superávit (Derechos Netos - Obligaciones) 31-12-2.021

CONCEPTOS		IMPORTES
A) Derechos Reconocidos a 31-12-2.021 Capítulos I a VII		3.473.348,46
Capítulo I	0	
Capítulo II	0	
Capítulo III	920.222,46	
Capítulo IV	2.535.676,00	
Capítulo V	17.450,00	
Capítulo VII	0	
	3.473.348,46	
B) Obligaciones Reconocidas 31-12-2.021 , Capítulos I a VII		3.334.948,04
Capítulo I	1.354.031,34	
Capítulo II	1.076.217,37	
Capítulo III	0	
Capítulo IV	790.647,99	
Capítulo V	0	
Capítulo VI	114.051,34	
Capítulo VII	0	
	3.334.948,04	
TOTAL (A - B)		138.400,42
AJUSTES SEC		
1) Ajustes recaudación capítulo 1		0
Derechos Netos – Recaudación Líquida	0	
2) Ajustes recaudación capítulo 2		0
Derechos Netos – Recaudación .Líquida	0	
3) Ajustes recaudación capítulo 3		0
Derechos Netos – Recaudación .Líquida	0	
C) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (A +/- 1,2,3,4,5)		3.473.348,46
6) Facturas de 2.020 contabilizadas en 2.021		0
6) Facturas de 2.021 contabilizadas en 2.022		11.437,99
D) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (B +/- 6)		3.346.386,03
E) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACION (C-D)		126.962,43
En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados (E x 100/C)		3,66%



PATRONATO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

No corresponde ningún ajuste en virtud del principio del devengo y no existen gastos que hayan tenido lugar en la cuenta 413 a 31-12-2.021.

PATRONATO PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Liquidación 2.021, del Superávit (Derechos Netos - C CONCEPTOS		IMPORTES
A) Derechos Reconocidos a 31-12-2.021, Capítulos I a VII		377.507,33
Capítulo I	0,00	, ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
Capítulo II	0,00	
Capítulo III	7,33	
Capítulo IV	377.500	
Capítulo V	0,00	
Capítulo VII	0,00	
	377.507,33	
B) Obligaciones Reconocidas a 31-12-2.021, Capítulos I a VII		373.816,59
Capítulo I	30.909,98	<u> </u>
Capítulo II	36.426,12	
Capítulo III	0,00	
Capítulo IV	276.071,18	
Capítulo V	0,00	
Capítulo VI	30.409,31	
Capítulo VII	0,00	
	373.816,59	
TOTAL (A - B)		3.690,74
AJUSTES SEC		,
1) Ajustes recaudación capítulo 1		0,00
Derechos Netos – Recaudación .Líquida	0,00	,
2) Ajustes recaudación capítulo 2		0,00
Derechos Netos – Recaudación .Líquida	0,00	-,
3) Ajustes recaudación capítulo 3		0,00
Derechos Netos – Recaudación .Líquida	0,00	-,
C) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (A +/- 1,2,3,4,5)		377.507,33
6) Ajuste por no ejecución presupuesto de gastos		0,00
D) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (B +/- 6)		373.816,59
E) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACION (C-D)		3.690,74
En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados (E x 100/C)		0,97%



EMUSER

En esta sociedad mercantil, no han aplicado ajustes ni en ingresos ni en gastos.

Según estudio de clasificación de entidades llevado a cabo por la Subdirección General de Análisis y Cuentas del Sector Público de la IGAE, la empresa municipal de Suelo, Urbanismo y Vivienda de Ciudad Real, constituida en el año 2.005, se calificó como una Sociedad Limitada íntegramente participada por el Ayuntamiento de Ciudad Real que, desde el punto de vista de contabilidad nacional, se ha considerado como una unidad institucional pública dependiente de dicho Ayuntamiento obteniendo sus recursos derivados de su actividad propia por debajo del 50% de los costes de producción, por lo que la IGAE la ha clasificado en septiembre de 2.013 **Sociedad dentro del Sector de las Administraciones Públicas.**

EMUSER
Liquidación 2.021, del Superávit (Derechos Netos - Obligaciones) 31-12-2.021

CONCEPTOS		IMPORTES
A) Derechos Reconocidos a 31-12-2.021 Capítulos I a VII		665.500,14
Capítulo I	0	
Capítulo II	0	
Capítulo III	0	
Capítulo IV	0	
Capítulo V	665.500,14	
Capítulo VII	0	
	665.500,14	
B) Obligaciones Reconocidas a 31-12-2.021, Capítulos I a VII		1.479.402,48
Capítulo I	57.918,48	
Capítulo II	1391685,77	
Capítulo III	29.798,23	
Capítulo IV		
Capítulo V		
Capítulo VI		
Capítulo VII		
	1.479.402,48	
TOTAL (A - B)		-813.902,34
AJUSTES SEC		
1) Ajustes por variación de existencias		-1.527.342,16
c) TOTAL GASTOS AJUSTADOS		-1.527.342,16
E) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACION (C-D)		-2.341.244,50
En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados (E x 100/C)		-351,80



Resultado de Estabilidad Liquidación 31-12-2.021 Resultado de Estabilidad Presupuestaria Consolidada con Ajustes

Entidad	Ingreso no	Gasto no	Ajuste propia	Ajustes por op.	Capac./Nec.
Littidad	Financiero	Financiero	Entidad	Internas	Financ.Entid
Ayuntamiento C.Real	79.080.569,27	72.543.848,70	-3.051.088,36	0,00	3.485.632,21
P.M.Deportes	3.473.348,46	3.334.948,04	-11.437,99	0,00	126.962,43
P.M.Personas con Discap.	377.507,33	373.816,59	0,00	0,00	3.690,74
Impefe	6.247.022,43	2.514.029.75	34.053,89	0,00	3.767.046,57
Empresa Munic.Servicios	665.500,14	3.006.744,64	0,00	0,00	-2.341.244,50
Totales	89.843.947,63	81.773.387,72	-3.028.472.46	0,00	5.042.087,45



5. EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

El Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre de 2020 y ratificado por el Congreso de los Diputados, dada la situación de emergencia extraordinaria aprobó el 20 del mismo mes la no aplicación o suspensión de las reglas fiscales para los años 2020 y 2021, así como las medidas que se deriven de su incumplimiento para todas las Administraciones Públicas.

6. EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

A fecha 31 de diciembre de 2021, la deuda a largo plazo del Ayuntamiento de Ciudad Real es cero euros, dado que en dicho ejercicio han sido amortizados anticipadamente la totalidad de los préstamos que se encontraban vigentes, en virtud de la aplicación del Superávit derivado de la Liquidación del Presupuesto de 2019.

La Empresa Municipal de Servicios (EMUSER) si presenta deuda, por tanto, la deuda consolidada a 31 de diciembre del ejercicio 2021 es la siguiente:

EVOLUCION DEUDA EJERCICIO 2021- EMSUER					
ENTIDAD PRESTATARIA	CAPITAL PRESTAMO IMPORTE CONTRATADO	DEUDA VIVA (SEGÚN CAPITAL DISPUESTO) A 01-01-21		DEUDA VIVA A 31-12-21	
BANKINTER- EMUSER	5.000.000,00	679.654,34	24.405,00	565.919,71	
GLOBALCAJA- EMUSER	3.059.445,62	1.397.380,81	158.150,72	1.204.854,11	
TOTALES	8.059.445,62	2.077.035,15	182.555,72	1.770.773,82	



CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.

La liquidación del Presupuesto General de 2021 del Ayuntamiento de Ciudad Real, sus Organismos Autónomos y la EMUSER

Cumplen:

- el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.
- Así mismo cumple el objetivo de límite de endeudamiento.

No obstante, cabe indicar que por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de octubre de 2020 y del Congreso de los Diputados de fecha 20 de octubre de 2020, las reglas fiscales han sido suspendidas para los ejercicios 2020 y 2021.

El presente informe deberá elevarse al Pleno para su debido conocimiento y remitirse a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el conocimiento del Pleno, por expresa disposición del art. 16 párrafo final del Reglamento.

Ciudad Real, 23 de marzo de 2022 EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL